

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los puntos de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 169)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancias de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, con arreglo al artículo 41 de su Estatuto y de conformidad con lo que disponia la Real orden de 19 de diciembre último, se constituyo en el domicilio de dicho organismo una Comisión integrada por los Sres. D. Ramón Cavanna Sanz, Subdirector del Instituto Nacional de Previsión, en representación del Presidente del mismo; don Fernando Soldevilla Ruiz, como encargado de la Comisaria general de Seguros; D. Eduardo Saavedra Forner, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, como encargado de la Dirección general de Agricultura; D. Pedro de la Torre y D. Luis Aymar Arcos, designados por sorteo, en nombre de los mutualistas, y D. Fernando López y D. Felipe Gómez Cano, Jefes de Administración del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, como comisionados adheridos.

Dicha Comisión, que una vez constituida eligio como Presidente a D. Fernando Soldevilla y como Secretario a D. Felipe Gómez Cano, ha cumplido su misión, consistente en comprobar, con arreglo a lo que dispone el artículo 40 del ya citado Estatuto, el balance bienal y el perfecto funcionamiento y solvencia de la Mutualidad Nacional del Seguro

Agropecuario, examinando las circunstancias referentes a los diversos ramos de seguro que practica la Mutualidad.

En consecuencia de ello, eleva a este Ministerio para su aprobación un informe del que se deduce que el funcionamiento de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario se ajusta en absoluto a sus preceptos estatutarios; que su gestión se desarrolla dentro de la más completa y reglamentaria legalidad; que la actuación de su Dirección Gerencia y de los funcionarios administrativos a sus órdenes es digna del mayor elogio por su competencia y celo; que la Mutualidad, dando cumplimiento a la gestión que le fué encomendada, cumple su obra de previsión y protege vitales intereses de la agricultura española; que el funcionamiento administrativo es un modelo de rectitud y de competencia técnica, y que como prueba de la recta administración y cumplimiento de los fines sociales encomendados a la institución, se hace constar el hecho de no haberse planteado ni una sola demanda judicial, no obstante los múltiples expedientes resueltos.

Asimismo la Comisión revisora hace presente que comprobados los balances y cuentas de la Mutualidad, resulta que concuerdan exactamente con los asientos de los libros, que éstos reflejan exactamente el movimiento de fondos y que la contabilidad está llevada al día y con singular escrupulo. Por lo cual, la citada Comisión revisora entiende que se hallan totalmente garantizados los intereses de los mutualistas y los que el Estado ha confiado a la Mutualidad. Tal es el resumen del informe que dicha Comisión ha elevado a este Ministerio.

Al mencionado informe se acompaña un estado de la situación de fondos, según balance a 31 de diciembre de 1923, y del cual se deduce que el activo está perfectamente de acuerdo con el pasivo,

ascendiendo el total a la suma de pesetas 1.985.347'67.

Teniendo en cuenta la solvencia moral de la Comisión revisora firmante del informe a que se alude y su competencia técnica, queda fuera de toda duda la exactitud de sus aseveraciones, tanto de orden administrativo como de orden técnico, ya que la misión que se le encomendó ha sido delicada y minuciosamente cumplida, comprobándose en absoluto todos los extremos anteriormente citados.

En su consecuencia, se deduce, no sólo la recta aplicación que hace la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario de las facultades que se la concedieron, sino también su utilidad y transcendencia en lo que hace a los seguros sociales, cuya gestión realiza. Es preciso, sin embargo, que dicha utilidad sea conocida del mayor número posible de agricultores, y para ello la Comisión propone que se intensifique la propaganda activa por parte de la Mutualidad, con el fin de atraer el mayor número posible de mutualistas para lo cual y ante la carencia de los fondos que la propaganda requiere, la Mutualidad está en el caso de proceder al estudio de un plan de propaganda activa y eficaz.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el informe de la Comisión revisora de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario y su balance en 31 de diciembre, disponiendo, además, que se haga constar;

1.º Que es muy digno de encomio el estado de solvencia en que se encuentra la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario y la exactitud con que cumple su cometido técnico y social.

2.º Que asimismo merece justos elogios la espontánea solicitud de la Mutualidad Nacional referente a la revisión de sus cuentas y desenvolvimiento y en virtud de cuya solicitud fué dictada la Real orden de 19 de diciembre último.

3.º Que se estimule a la tantas veces citada institución para que divulgue su actuación ente las clases agrícolas de España, ya que con ello realiza un alto fin benéfico social.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que se haga presente a la Comisión revisora la estimación que merecen el celo y la competencia que han desplegado en el cumplimiento de la misión que se les encomendó por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1924. —El Subsecretario encargado del despacho, Aunós.—Señor Subdirector de Trabajo.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

### Gobierno Civil

#### Plagas del Campo.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo que se concedió a los Sres. Alcaldes para que remitieran al Consejo Provincial de Fomento los datos necesarios para la constitución de las Juntas locales contra las plagas del campo, sin que los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta, hayan cumplimentado mis órdenes, se les notifica por el presente edicto que si en un plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten dichos datos, les será aplicada la multa de 17'50 pesetas.

Los datos son: relación de los diez mayores contribuyentes por rústica y pecuaria.

Burgos 13 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

\*\*

Pueblos donde no están constituidas las Juntas de Plagas del campo.

Añastro.

Aranda de Duero.

## Aroos.

Arenillas de Villadiego.  
 Bañuelos del Rudrón.  
 Barbadillo de Herreros.  
 Barbadillo del Pez.  
 Bentretea.  
 Berzosa de Bureba.  
 Bugedo.  
 Carcedo de Burgos.  
 Cardeñuela-Riopico.  
 Castil de Peones.  
 Castrillo-Matajudíos.  
 Ciadoncha.  
 Cogollos.  
 Estépar.  
 Eterna.  
 Fresnillo de las Dueñas.  
 Frias.  
 Fuentenebro.  
 Gamonal de Riopico.  
 Garganchón.  
 Gumiel de Hizán.  
 Hacinas.  
 Hontanas.  
 Hontomin.  
 Hontoria de la Cantera.  
 Hormaza.  
 Hormazas.  
 Hortigüela.  
 Horra (La).  
 Humada.  
 Hurones.  
 Jurisdicción de San Zadornil.  
 Madrigal del Monte.  
 Mazuela.  
 Melgar de Fernamental.  
 Omillos de Muñó.  
 Orbaneja del Castillo.  
 Padilla de abajo.  
 Padrones de Bureba.  
 Palacios de Riopisuerga.  
 Palazuelos de Muñó.  
 Pampliega.  
 Partido de la Sierra en Tobalina.  
 Pedrosa del Páramo.  
 Pineda de la Sierra.  
 Prádanos de Bureba.  
 Pradoluengo.  
 Presencio.  
 Quintana del Pidio.  
 Quintanilla del Agua.  
 Quintanilla San García.  
 Quintanilla-Vivar.  
 Rábanos.  
 Reinoso.  
 Revilla (La).  
 Salas de Bureba.  
 San Adrián de Juarros.  
 San Vicente del Valle.  
 Santa María de Mercedillo.  
 Santa María-Ribarredonda.  
 Sotragero.  
 Terminón.  
 Tórtoles.  
 Tosantos.  
 Trespaderne.  
 Valmala.  
 Valle de Tobalina.  
 Valle de Zamanzas.  
 Villalba de Duero.  
 Villalbilla de Gumiel.  
 Villambistia.  
 Villaquirán de la Puebla.  
 Villasandino.  
 Villaverde-Peñahorada.  
 Villaveta.  
 Villegas.  
 Zalduendo.  
 Zuñeda.

## TESORERÍA DE HACIENDA

Dispuesto por Real orden de 11 de junio actual, publicada en la *Gaceta* del 12, que la cobranza en período voluntario de cédulas personales dé principio este año el día 1.º de julio próximo en todas las localidades no comprendidas en la ley de 3 de agosto de 1907, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa, a la vez que las siguientes advertencias:

Las referidas cédulas serán expedidas por los Recaudadores de la Hacienda en las respectivas Zonas, teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 29 de octubre de 1898, cada individuo cabeza de familia está obligado a adquirir las de todas las personas que la constituyan y figuren en el padrón aprobado por la Administración, prohibiéndose expresamente a los Recaudadores que faciliten cédula alguna sin que a la vez obtengan las de toda la familia.

El período de cobranza voluntaria durará tres meses, dentro de los cuales estará abierta la recaudación en cada pueblo los días que corresponden, con arreglo al artículo 35 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, una vez cada uno de dichos tres meses, y el resto en la capital de la Zona.

Se cobrará al mismo tiempo que el importe de las cédulas, el del recargo municipal impuesto sobre las mismas por el Ayuntamiento, que el recaudador ingresará en el Tesoro, juntamente con aquél, para ser en su día devuelto a los municipios.

Aparte de la publicidad que por los Recaudadores se ha de dar de los días de cobranza, los Sres. Alcaldes cuidarán de hacerlo también en la forma acostumbrada, para que llegando a conocimiento de todos los contribuyentes, puedan éstos adquirir las repetidas cédulas sin incurrir en los recargos que, pasado el plazo indicado, tendrán que satisfacer, con más las costas del apremio.

Burgos 14 de junio de 1924.—El Tesorero, M. Montero.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

*Ingresos profesionales.*

En la *Gaceta de Madrid* de 28 de mayo último, se publica la Real orden de 24 del mismo mes, correspondiente a Contribuciones de Utilidades sobre ingresos profesionales de Abogados, Médicos, Notarios, Arquitectos, Ingenieros, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, cuya parte dispositiva contiene las siguientes reglas:

«Primera. Que los contribuyentes del epígrafe E, número 2, tarifa 1.ª de la ley reguladora de la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que vie-

nen obligados a presentar las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo 20 de la misma ley, deberán hacerlo durante el primer trimestre de cada año por los ingresos obtenidos en el inmediatamente anterior.

Segunda. Que por lo que respecta a las correspondientes al año 1923, este plazo se entenderá prorrogado hasta el 30 del corriente mes de junio.

Tercera. Aquellos contribuyentes que hubiesen presentado sus declaraciones ajustándose al año económico, harán en el primer trimestre de 1925 una declaración por los ingresos obtenidos durante el período comprendido entre 1.º de abril a 31 de diciembre de 1924, y en lo sucesivo llevarán su cuenta por el año natural, y presentarán sus declaraciones en el primer trimestre del año siguiente, como se previene en el número 1.º de esta disposición.

Cuarta. Que los contribuyentes del epígrafe E que ejerzan su profesión en varias provincias, deben presentar en la Administración de Contribuciones de aquella en que tengan su residencia habitual, declaración jurada de los ingresos obtenidos en todas ellas, procediéndose por dicha oficina a la práctica de la liquidación correspondiente, en la que deberá tenerse en cuenta, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del repetido epígrafe E, el total de cuotas satisfechas por la contribución industrial en todas las provincias del Reino.

Quinta. La Administración de Contribuciones de la provincia en que esté domiciliado el pago de la contribución aludida, facilitará, a instancia del interesado, una certificación visada por el Delegado y debidamente reintegrada, en que se acredite dicho extremo. Esta certificación servirá para justificar en la Administración de Contribuciones de las demás provincias donde se ejerce la profesión, que el pago de las cuotas que correspondan por el total de ingresos profesionales de que se trata se halla legalmente domiciliada en la provincia correspondiente.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, llamando la atención de los contribuyentes que no han presentado aún la declaración jurada de ingresos profesionales en el año 1923, sobre lo dispuesto en la segunda de las reglas precedentes.

Burgos 12 de junio de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Julián de Cominges Calvo, Administrador de Propiedades e Impuestos,

Hago saber: Que por los vecinos de Cobia que se expresarán, se ha

solicitado la legitimación en propiedad de los siguientes terrenos pertenecientes al común de los vecinos de dicho pueblo.

Por D. Isidro Arceo García, una tierra situada en el pago denominado «Cuesta Vega», de tercera calidad, de 25 áreas, que linda N. ejidos, S. Columba, E. Alejandro Martínez y O. Braulio Fermín. Otra en el Páramo, de 38 áreas, que linda N. ejidos, S. tierra de Gregorio Marín, E. Braulio González y oeste Casimiro Arceo.

Por D. José Riveras Gonzalo, una tierra en el pago denominado «Cuesta Vega», de tercera calidad, de 21 áreas, que linda N. terreno del común, S. lindero del Rojo, esta tierra de Félix Rojo y O. Felipe Villanueva. Otra en el mismo pago de Cuesta Vega, de igual clase, de 49 áreas, que linda N. y S. concejil, E. Tomás Albillos y O. Felisa Álvarez. Otra en el mismo pago de Cuesta Vega, de igual clase, de 36 áreas, que linda N. Deogracias Martínez, S. linde, E. Fortunato Ortega y O. Jesús Escudero. Otra en Ceguentes, de tercera calidad, de 26 áreas, que linda N. Vicente Delgado, sur Simón López, E. Felisa Sáiz y oeste Francisco Ruiz. Otra en donde llaman «Los Corcos», de tercera calidad, de 32 áreas, que linda N. Vicente Delgado, S. camino, E. Venancio Ruiz y O. herederos de Isidro Escudero. Otra en «La Cocina», de tercera calidad, de 60 áreas, linda N. terreno concejil, S. camino, E. Isidoro González y O. Gregorio Hortigüela. Otra en «Cuesta Cobia», de tercera calidad, de 45 áreas, que linda N. José García, S. Pablo Marín, E. Isabel López y O. Quintín Pérez. Otra en la misma «Cuesta de Cobia», de igual clase, su cabida de 80 áreas, que linda N. Eusebio Moral, S. linde y Esteban Riveras, este Feliciano Arnáiz y O. Santos Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 12 de junio de 1924.—Julián de Cominges.

## Providencias judiciales

## Villadiego.

Aroo Barriuso Liberio, natural de Barrio Panizares y residente últimamente en América, Chile, de ignorado domicilio, comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 21 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, en cuyo día darán principio las sesiones de juicio oral en causa número 14 de 1923, por malversación de caudales públicos, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villadiego a 13 de junio de 1924.—El Secretario judicial,

A. Juan Beltrán.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Cayetano García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y de dicho Tribunal,

Certifico: que en el recurso municipal contencioso-administrativo, interpuesto ante este Tribunal por D. Teógenes Treviño Rodero, labrador y vecino de Valcavado de Roa, contra acuerdos de la comisión municipal permanente y Corporación municipal del Ayuntamiento de dicho Valcavado, declarando vacante la suerte de terreno que venía disfrutando la mujer del recurrente D.ª Benigna García Rodero, y que tenía adjudicada del monte «Llano» antes de contraer matrimonio; se ha dictado la siguiente

Providencia.—Señores: Ilustrísimo Sr. Presidente, Céspedes y Suarez Valdes.—Burgos 10 de junio de 1924.—Dada cuenta: se tiene por interpuesto el recurso y por parte en su propio nombre a D. Teógenes Treviño Rodero, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de la interposición de dicho recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración a cuyo fin, remítase al señor Gobernador civil de esta provincia el anuncio correspondiente, con su comunicación; reclámese el expediente administrativo al Alcalde constitucional de Valcavado de Roa, dirigiéndole el oportuno oficio, librese carta-orden al Juez de primera instancia de Roa, para que haga saber al recurrente que designe persona en esta capital, para oír cuantas notificaciones sean necesarias, encargando el pronto despacho, y cumplido que sea lo mandado, vuelvase a dar cuenta. Lo acordaron los señores citados y rubrica el Ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal de que certifico yo el Secretario de Sala.—Hay una rúbrica.—Ante mí. F. Javier Tornos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Burgos a 11 de junio de 1924.—Ante mí, Francisco Javier Tornos.

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Saldaña de Burgos, a D. Vicente Pérez Palacios.

Juez municipal suplente de Palazuelos de la Sierra, a D. Gil Lázaro Blanco.

Juez municipal suplente de Celadilla-Sotobrin, a D. Mariano Miguel Moreno.

Juez municipal de Las Vegas, a D. Nicolás Vesga Ruiz.

Juez municipal suplente de Espinosa de Corvera, a D. Mariano Hernández Espejo.

Juez municipal suplente de Villaverde Mogina, a D. Aurelio Montoya Martínez.

Fiscal municipal de Arandilla, a D. Domingo Martínez Rejas.

Juez municipal suplente de Salas de los Infantes, a D. Ignacio Ortiz del Alamo.

Juez municipal de Villanueva-Rio Ubierna, a D. Domingo Gutiérrez Díez, y

Juez municipal de Modúbar de la Emparedada, a D. Desiderio Palacios Revilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de junio de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Debidamente autorizada esta Jefatura por Real orden de 2 de junio corriente, anuncia concurso para arriendo de Oficinas de esta dependencia, admitiéndose proposiciones en el plazo de diez (10) días, a contar de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Jefatura de la misma.

Las condiciones son las siguientes:

1.ª Renta máxima de cuatro mil cien (4100) pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos en libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, que han de realizarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.ª El plazo de arriendo será de un año prorrogable por la tática sin tiempo fijo, pero con la obligación de aviso de despedida de una u otra parte con tres meses de anticipación al desalojo.

3.ª La casa-habitación tendrá la mayor independencia posible, en el caso de la población y buen acceso.

Tendrá capacidad suficiente para instalar siete despachos independientes de la Jefatura, Ingenieros, Pagaduría y Sección de Fomento, tres salas de un ancho de una crugia de cuatro metros y medio y longitud mínima de seis metros para el personal facultativo subalterno, escribientes y archivo; otra sala capaz para delineación. Todas estas dependencias tendrán luces directas a anchas calles o plazas, patios o despejados de gran extensión.

Además habrá habitación para el conserje, compuesta de cocina, dos habitaciones de luz directa y acceso-

rios; dos retretes y habitaciones sobretabancos o bajos de desahogo. Aunque convienen para distribución del personal las salas que se citan en el párrafo anterior del ancho y longitud que se mencionan, puede hacerse oferta aunque no reúnan esas condiciones, siempre que se puedan suplir por otras habitaciones.

4.ª El solicitante quedará obligado a efectuar en la finca las obras de reparación y variaciones que sean necesarias para la instalación de las Oficinas en la forma que se convenga con el Ingeniero Jefe.

5.ª A la proposición, que deberá extenderse en papel de octava clase, acompañará el plano de la casa o habitación, comprometiéndose el propietario a entregarla a los ocho días de que la Superioridad lo apruebe, a quien se reserva el derecho de libre elección.

Burgos 14 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 24 de junio corriente se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 39 al 51 de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campóo, cuyo presupuesto asciende a 83 455'57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 4.173 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 28 del presente junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 16 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Hasta las trece horas del día 24 de junio corriente se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los ki-

lómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, cuyo presupuesto asciende a 74.812'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 3.741 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 28 del presente junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 16 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

#### Alcaldía de Burgos.

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en la ciudad de Burgos, durante el mes de mayo de 1924. Población de hecho, según censo, 32.301 habitantes.

##### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 0; tífus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 0; escarlatina, 0; coqueluche, 2; difteria y crup, 0; gripe, 0; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 0; tuberculosis de los pulmones, 6; tuberculosis de las meninges, 0; otras tuberculosis, 5; cáncer y otros tumores malignos, 5; meningitis simple, 1; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 6; enfermedades orgánicas del corazón, 4; bronquitis aguda 0; bronquitis crónica, 2; neumonía, 4; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 0; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 3; diarrea y enteritis 1; apendicitis y tifitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 2; cirrosis del hígado, 1; nefritis aguda y mal de Bright, 2; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 0; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 6; senilidad, 4; muertes violentas (excepto el suicidio), 1; suicidios, 0; otras enfermedades, 3; enfermedades desconocidas o mal definidas, 0.

Total de defunciones, 58.

Nacimientos.—Legítimos; varones, 26; hembras, 27; ilegítimos, varones, 7; hembras, 2; total, 62.

Nacidos muertos.—Legítimos; varones, 0; hembras, 1; ilegítimos, varones, 0; hembras, 0; total, 1; defunciones, 59.

Burgos 11 de junio de 1924.—Jesús María Ordoño.

#### Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo de los arbitrios de pesas y

medidas, sitios públicos y degüello de reses de este término municipal, así como la administración del impuesto de carnes frescas y saladas, para el ejercicio del año próximo de 1924-25, cuyo remate tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 22 del corriente, a las diez de su mañana, o en su defecto el 29 del mismo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual ha sido aprobado por la Corporación municipal.

Poza de la Sal 11 de junio de 1924.—El Alcalde, José Sáiz.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo del impuesto de arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas de este término municipal por todo el ejercicio próximo de 1924-25, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del corriente mes, o en su defecto el 29 del mismo, en esta casa consistorial, a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones y precio que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual ha sido aprobado por la Corporación municipal.

Poza de la Sal 11 de junio de 1924.—El Alcalde, José Sáiz.

#### Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre bebidas, durante el año de 1924-25, se inserta a continuación en extracto las condiciones que servirán de base para la subasta.

Pedrosa del Páramo 8 de junio de 1924.—El Alcalde, Emeterio Rojo.

*Pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, aguardientes y alcoholes.*

1.º El arriendo de los derechos del arbitrio, tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará en esta casa consistorial, el día 22 de junio y en su defecto el día 29, ante la Comisión municipal permanente, presidida por el Sr. Alcalde, y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento.

2.º El arriendo se hace por un año, que empezará el día 1.º de julio de 1924 y terminará el 30 de junio de 1925.

3.º El tipo para la subasta será de 2000 pesetas.

4.º Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo y acompañando la cédula personal.

5.º Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia, o dentro del pliego de proposiciones la cantidad de 100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado.

6.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiendo la suerte si pasado ese plazo continuase la igualdad.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, aguardientes y licores que se introduzcan en el mismo, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año económico de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre bebidas.

#### Alcaldía de Los Valcárceres.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1913, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Los Valcárceres 1.º de junio de 1924.—El Alcalde, Casimiro Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Urbel del Castillo.  
Villahizán de Treviño.  
Villegas.  
Olmos de la Picaza.

#### Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrillo de la Reina 8 de junio de 1924.—El Alcalde, Norberto González.

#### Alcaldía de Quintanilla San Garcia

En los días 24 y 25 del mes actual, desde las nueve a las diez y seis, tendrá lugar en esta casa consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al periodo trimestral de 1924.

Se advierte a los contribuyentes que durante los cinco días siguientes pueden solventar sus cuotas sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador Depositario de este municipio, transcurridos los cuales incurrirán en el primer grado de apremio que establece la instrucción de 26 de abril de 1900.

En los mismos días señalados se cobrarán también los débitos pendientes de ejercicios anteriores.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal.

Quintanilla San Garcia 11 de junio de 1924.—El Alcalde, Domingo Caño.

#### Alcaldía de Prádanos de Bureba.

El día 22 del actual sacará a pública subasta este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio sobre las bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes y de las carnes frescas y saladas, previas las formalidades que la ley impone.

El pliego de condiciones así como las ordenanzas, están en esta Secretaría a disposición de cuantos interesados las soliciten.

Prádanos de Bureba 12 de junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Tamayo.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y para el concurso por medio de gestor para el de carnes frescas y saladas, para el año económico de 1924-25, por medio de subasta el primero, con arreglo a la Instrucción de 22 de mayo de 1923 y por concurso el segundo, conforme el artículo 553 del vigente Estatuto, se hace público este acuerdo por el término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se juzguen oportunas; pasado dicho plazo no serán oídas las que pudieran presentarse.

Merindad de Valdivielso 9 de junio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Alonso.

Por término de quince días se hallan de manifiesto las ordenanzas para la exacción de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, de carnes frescas y saladas, inquilinato y puestos públicos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser exa-

minadas por los vecinos o contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan, pasado este plazo no se atenderá reclamación alguna. (Artículo 322 del Estatuto).

Merindad de Valdivielso 9 de junio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Alonso.

#### Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Se encuentran vacantes por renuncia del que las venía desempeñando, las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el sueldo anual de 365 pesetas por cada una.

Los que aspiren a ser favorecidos con el cargo mencionado, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y acompañarán los documentos que considere precisos, teniendo en cuenta que no se admitirá ninguna sin que presente el título de Licenciado en Veterinaria.

La Puebla de Arganzón 18 de mayo de 1924.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Por Real orden fecha 11 del corriente, queda anulado el anuncio de subasta de conducción del correo en automóvil entre esta capital y Arauzo de Miel, dispuesto por la de 31 de mayo último y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 91, de 7 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 12 de junio de 1924.—El Administrador Principal, Luis Masferrer.

#### Anuncios particulares

##### VENTA

de una casa y huerta.

Se vende una magnífica casa en Santibáñez-Zarzaguda, a hora y media de Burgos, con servicio de automóvil diario; tiene buen granero y otras dependencias, hermosa y bonita huerta con abundante agua, estanque, flores, frutas y varias comodidades.

Para más detalles pueden dirigirse a D.ª Sofía Ruiz, en Olmedo (Valladolid). 2-2

#### ISIDRO PLAZA

##### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3